



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos



**EJE PENAL**

Programa Mejoramiento de los Servicios  
de Justicia en Materia Penal en el Perú

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las  
heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



## Resolución de Coordinación Ejecutiva

**N° 011-2024-PMSJMPP-EJEPENAL**

San Isidro, 15 de marzo de 2024

### VISTO:

El Informe N° 000002-2024-PMSJMPP/CST-ADQ, del 13 de marzo de 2024, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N°172-2020-EF, se aprueba la operación de endeudamiento externo con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), destinada a financiar parcialmente el Programa "Mejoramiento de los Servicios de Justicia en Materia Penal en el Perú" (EJE PENAL);

Que, con fecha 08 de Julio de 2020, la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) suscribieron el Contrato de Préstamo N° 4959/OC-PE, Proyecto de "Mejoramiento de los Servicios de Justicia en Materia Penal en el Perú" (EJEPENAL), cuyo objetivo general es la mejora de la gestión del servicio del Sistema de Administración de Justicia Penal, mediante : i) aumento de eficiencia del Sistema de Administración de Justicia Penal a través de Medios Tecnológicos; ii) aumento de la calidad de la investigación criminal; iii) mejoramiento del acceso a los servicios de administración de justicia penal a través de medios tecnológicos;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0013-2021-JUS, de fecha 26 de enero de 2021, se formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 005: Programa Mejoramiento de los Servicios de Justicia en Materia Penal en el Perú - PMSJMPP, en el Pliego 006: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, mediante Resolución Ministerial N°0017-2021-JUS, del 27 de enero del 2021, se aprobó el "Manual de Operaciones del Programa (MOP)" de la Unidad Ejecutora 005 (UE): "Programa Mejoramiento de los Servicios de Justicia en Materia Penal en el Perú - PMSJMPP", teniendo como beneficiarios al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH), el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) y el Programa Nacional de Centros Juveniles (PRONACEJ);

Que, con Resolución Ministerial N° 046-2021-JUS, de fecha 17 de Marzo del 2021, se designó al señor Fabrizio Jorge Terán Ludwick como Coordinador Ejecutivo del Programa Mejoramiento de los Servicios de Justicia en Materia Penal en el Perú – PMSJMPP;

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento establece principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las

"Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmar y Certificados Digitales, su reglamento y modificatorias. La integridad del documento y autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>".



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos



EJE PENAL

Programa Mejoramiento de los Servicios  
de Justicia en Materia Penal en el Perú

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz; precisando en su numeral 4.2, que la Cadena de Abastecimiento Público es el conjunto de actividades interrelacionadas que abarca desde la programación hasta la disposición final, incluyendo las actividades involucradas en la gestión de adquisiciones y administración de bienes, servicios y ejecución de obras para el cumplimiento de la provisión de servicios y logro de resultados, en las entidades del Sector Público; asimismo, en su numeral 6.1 establece que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el Ente Rector del sistema;

Que, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva Para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobado por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, regula los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales, que forman parte o son susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del sistema Nacional de abastecimiento;

Que, en el numeral 4.2, literal j) de la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, respecto al Inventario se señala que "consiste en corroborar la existencia y el estado de conservación de los bienes muebles patrimoniales y en actualizar los datos de su registro a una determinada fecha, con el fin de conciliar dicho resultado con el registro de los saldos contables; determinar las diferencias que pudieran existir, y efectuar el saneamiento administrativo, de corresponder"; lo que es concordante con lo señalado en el artículo 21 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439;

Que, asimismo, el Título V de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, establece el procedimiento para la ejecución del Inventario; señalado en el artículo 31 que, es de obligación de la OGA gestionar el inventario de sus bienes muebles patrimoniales cada año, con fecha de cierre al 31 de diciembre del año previo al de su presentación;

Que, así también, la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, que modifica la precitada Directiva, en su Novena Disposición Complementaria Final señala que, excepcionalmente la OGA debe gestionar el inventario de bienes muebles patrimoniales con periodicidad anual, con fecha de cierre al 31 de diciembre del año previo al de su presentación, en caso que, entre otros, el Acta de Conciliación de Inventario consigne diferencias en su conciliación patrimonio - contable, como resultado del inventario al 31 de diciembre del año previo;

Que, el artículo 32 de la Directiva en mención, precisa que la Comisión de Inventario es designada por la OGA mediante resolución y está constituida como mínimo por: a) un representante de la OGA (quien ejerce como presidente), b) un representante de la Oficina de Contabilidad o quien haga sus veces y; c) un representante de la Oficina de Abastecimiento o quien haga sus veces; definiéndose en su artículo 4, literal g), a la Comisión de Inventario como; personas designadas por la OGA, responsables de gestionar el inventario de bienes muebles patrimoniales;

Que, la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Almacenamiento y Distribución de Bienes Muebles" aprobada con Resolución Directoral N° 0011-2021-EF/54.01, establece los procedimientos y actividades para la organización y gestión del almacenamiento, las operaciones de asignación y el traslado de bienes muebles a los usuarios finales;

"Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmar y Certificados Digitales, su reglamento y modificatorias. La integridad del documento y autoridad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>".



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos



**EJE PENAL**

Programa Mejoramiento de los Servicios  
de Justicia en Materia Penal en el Perú

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, en el numeral 44.2, establece que, la OGA o quien haga sus veces, mediante resolución, constituye la Comisión de Inventario que tendrá a su cargo el procedimiento de toma de inventario. Dicha Comisión es la misma que se conforma para el inventario anual de bienes muebles patrimoniales u otros bienes, la cual puede contar con un equipo de verificadores, de considerarlo necesario;

Que, mediante Informe N° 000002-2024-PMSJMPP/CST-ADQ, el Analista en Patrimonio del PMSJMPP, recomienda se realice el inventario físico de bienes muebles y existencias del almacén del ejercicio 2023, conforme a la normativa vigente;

Que, habiéndose seguido el procedimiento dispuesto en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" y en la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Almacenamiento y Distribución de Bienes Muebles"; en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439, y estando a la opinión favorable de la Unidad de Administración y Finanzas, que administra el control patrimonial y custodia los activos Programa Mejoramiento de los Servicios de Justicia en Materia Penal en el Perú, corresponde realizar el inventario de bienes patrimoniales;

Que, conforme a lo señalado y en cumplimiento de la referida normativa, resulta necesario conformar la Comisión de Inventario de Bienes Muebles y Existencias de Almacén del ejercicio 2023, encargada de realizar la toma de inventario de la entidad, llevar a cabo la toma del inventario al barrer o en forma selectiva, según sea el caso; y elaborar o suscribir el Acta de Inicio de la Toma de Inventario y el Acta de Conciliación Patrimonio Contable del Inventario así como el Inventario Final del Inventario y remitirlo a la Unidad de Administración y Finanzas;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1439 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento", la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" y la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Almacenamiento y Distribución de Bienes Muebles", y con el visto bueno del Asesor Legal y conforme a las funciones establecidas en el Manual de Operaciones del Programa "Mejoramiento de los Servicios de Justicia en Materia Penal en el Perú (EJEPENAL)", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0017-2021-JUS, en la cual se precisa que corresponde al Coordinador Ejecutivo, en su calidad de máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa; emitir resoluciones y aprobarlas;

## SE RESUELVE:

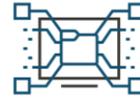
**Artículo 1°.** – **CONSTITUIR** la Comisión de Inventario de Bienes Muebles y Existencias de Almacén del ejercicio 2023 del Programa Mejoramiento del Servicio de Justicia en Materia Penal en el Perú; en virtud a los considerandos expuestos de la presente Resolución, la misma que estará conformada por los siguientes miembros:

"Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmar y Certificados Digitales, su reglamento y modificatorias. La integridad del documento y autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>".



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos



**EJE PENAL**

Programa Mejoramiento de los Servicios  
de Justicia en Materia Penal en el Perú

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

| Nombres y Apellidos           | Cargo      | Representante de                    |
|-------------------------------|------------|-------------------------------------|
| Luis Felipe Barboza Mendoza   | Presidente | Unidad de Administración y Finanzas |
| María Helga Vila Alarcón      | Miembro    | Contabilidad                        |
| Luis Marcelo Villegas Morales | Miembro    | Adquisiciones                       |

**Artículo 2°.** - La Comisión de Inventario 2023, conformada por el artículo 1 de la presente resolución, entrará en funcionamiento inmediatamente con la notificación de la presente resolución, desarrollará sus acciones en cumplimiento de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 y la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01, debiendo iniciar el proceso de inventario con el levantamiento del Acta de Inicio correspondiente, la misma que debe ser suscrita por todos sus miembros.

**Artículo 3°.** - Disponer que la Unidad de Administración y Finanzas notifique la presente resolución a los miembros de la Comisión de Inventario del Programa Mejoramiento de los Servicios de Justicia en Materia Penal en el Perú; a fin que asuman las funciones de su competencia.

## REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

**FABRIZIO TERAN LUDWICK**  
Coordinador Ejecutivo

"Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmar y Certificados Digitales, su reglamento y modificatorias. La integridad del documento y autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>".